

(Solicitud de designación de Ministro en Visita)

CENTRO DE DOCUMENTACION
Vicaría de la Solidaridad

Documento N° 01031.00
PRIMER

EN LO PRINCIPAL: Solicita designación de Ministro en Visita Extraordinaria, basado en antecedentes que entrega. PRIMERO: OTROSI: Acompaña 2 Declaraciones Juradas. SEGUNDO OTROSI: Entrega antecedentes sobre procesos por desaparecidos. TERCER OTROSI: Patrocinio.

EXCMA. CORTE SUPREMA

SANTIAGO TAPIA CARVAJAL, Vicario de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, a la Excma. Corte Suprema, con respeto expongo:

Que basado en antecedentes graves, concordantes con los ya reunidos en investigaciones judiciales, y debidamente cotejados, que fueron entregados voluntariamente a la Vicaría de la Solidaridad por el ex-agente de seguridad, don Andrés A. Valenzuela Morales, y que constan en 2 testimonios jurados, vengo en solicitar la designación de Ministro en Visita Extraordinaria.

Estos antecedentes permiten investigar una asociación criminal que durante un período de tiempo realizó múltiples secuestros, torturó a decenas de personas, e hizo desaparecer a otras que integran las listas de detenidos-desaparecidos presentadas por la Iglesia de Santiago ante la Excma. Corte Suprema en la petición que formularon los Sres. Vicarios Episcopales del Arzobispado de Santiago en Noviembre de 1978.

Para la mejor comprensión de la importancia que asignamos a estos antecedentes y el valor que judicialmente tienen, me permitiré hacer una breve relación del problema de los detenidos-desaparecidos en nuestro país.

1. La Iglesia ha sido testigo de una búsqueda de

justicia.

Fiel a su Magisterio, la Iglesia Católica - junto a otras confesiones religiosas y hombres de buena voluntad - ha ayudado a quienes, de diverso modo, han visto conculcados sus derechos humanos, y su dignidad de hijos de Dios. En esta tarea ha conocido, como uno de los dramas más acuciantes y desquiciadores de la convivencia, el de los detenidos-desaparecidos.

Desde Pacem in Terris (n. 9) pasando por la Constitución Gaudium et Spes (Nº 41), el Sínodo de Obispos de 1974, el Discurso de S.S. Paulo VI en Naciones Unidas (año 1973) y la última alocución de S.S. Juan Pablo II, con ocasión de la Navidad, recién pasada, la dignidad de los derechos del hombre, la promoción de estos derechos, el ser voz de todas las víctimas silenciosas de la injusticia, y el problema del desaparecimiento de personas en los países del Cono Sur, ha sido un Magisterio pastoral que explica nuestro acompañamiento a tantas y tantas familias que en Chile han sufrido y sufren este drama.

V. Excelencia debe recordar las reiteradas ocasiones en que tanto el Comité para la Paz como la Vicaría de la Solidaridad, solicitaron designaciones de Ministros en Visita Extraordinaria para este problema. Esas peticiones - hechas oportunamente desde 1975 - sólo fueron reconocidas como fieles exponentes de una situación que requería urgentes y especiales actuaciones del Poder Judicial en 1979 al accederse a ellas procediéndose a designar Ministros en Visita Extraordinaria.

Si bien jamás se ha hecho una evaluación seria y documentada de todas esas Visitas Extraordinarias por los magis

trados de la Excma. Corte Suprema, puede señalarse sin error, que en su conjunto, y en cada una de las denuncias, nuestras acciones por el problema se vieron confirmadas y además ratificadas por las investigaciones.

Hoy no es posible desconocer que el drama de los detenidos-desaparecidos, fuera de ser un asunto penoso e insoluto, ha significado que "Nunca antes se había enfrentado la comunidad nacional a un suceso tan sobrecogedor como alarmante: la sistemática detención y posterior desaparecimiento de centenares de disidentes políticos". (Petición de Ministros en Visita de Noviembre de 1978).

Han quedado ya en el inventario del olvido, aquellas respuestas que la comunidad nacional conoció en años lejanos, para pretender se desecharan los reclamos de las familias de las víctimas.

Cada denuncia ha terminado avalada por las investigaciones; cada respuesta falsa ha quedado develada también en esas instancias judiciales.

Hemos sido entonces - la Iglesia, sus Obispos y organismos - testigos de una búsqueda honesta de la verdad y de una justicia a que se tiene derecho. Hemos pedido, acompañando a los familiares de las víctimas, por el bien de Chile, de sus instituciones y de la sana convivencia, una respuesta veraz, informada y en justicia.

2. Entre el dolor y la esperanza.

Es bien sabido que quienes urgen al país incansablemente en esta materia, son los familiares de los detenidos-desaparecidos.

Desde el primer día en que presenciaron o conocieron del secuestro de sus parientes, han utilizado todos los

medios moralmente irreprochables para solicitar lo que en justicia jamás debió negárseles. Ellos, con su inculdicable búsqueda, construyeron el último bastión de credibilidad, frente a quienes, con escaso sentido de caridad y de justicia, muchas veces enlodaron su drama, injuriaron a las víctimas y ridiculizaron sus búsquedas.

Han estado para conciencia de todos, presentes en este decenio. Ellos han impedido toda reserva o excusa sobre el desconocimiento de lo que ocurría en Chile.

En esta búsqueda se ha logrado conocer la suerte de 52 detenidos-desaparecidos. Estos casos esclarecidos - ubicados en Lonquén, Yumbel y caseríos al interior de Mulchén - demostraron además que la investigación de situaciones de desaparecimiento masivo por Ministros en Visita Extraordinaria, arrojaban resultados evidentemente más eficaces en términos de la administración de justicia.

3. El problema de los detenidos-desaparecidos como método de represión.

Toda la acción judicial y administrativa realizada durante ya más de 11 años, hizo aparecer datos, antecedentes, pruebas, que prefiguraban el desaparecimiento como algo más que una simple repetición obstinada de excesos, de situaciones poco claras, o de hechos que pudieran ser explicados por una situación límite de insurgencia civil.

Ningún desaparecido ha quedado en esa situación en un contexto de enfrentamiento latente. Siempre existió la captura, el traslado a recintos secretos, los testigos, y en algunos casos, los reconocimientos oficiales de sus arrestos.

Como señalaban los Vicarios Episcopales en la presentación de Noviembre de 1978 ya citada: "El fenómeno del desa-

1 parecimiento de personas con posterioridad a su detención no
2 es consecuencia de hechos aislados ni de casualidades, sino
3 el resultado de una acción concertada, en la que, principal-
4 mente, un organismo como la DINA llegó a contar con omnímodos
5 poderes frente a las personas y frente a los propios Tribuna-
6 les "Justicia".

7 En la misma presentación (Nº 8) se indicaba que "El
8 problema de los detenidos-desaparecidos presenta rasgos que
9 le dan una unidad característica que exige su investigación
10 conjunta "y concluía" después de explicar cómo primero se ata-
11 có a unos grupos y después a otros. En suma, el problema de
12 los cientos de desaparecidos es uno solo: es la consecuencia
13 de una táctica represiva perfectamente planificada y coordina-
14 da desde una sola instancia, en contra de quienes podía presu-
15 mirse alguna acción de antagonismo al régimen".

16 Resulta imprescindible manejar esta lógica de la re-
17 presión mediante detención-desaparición, para entender de qué
18 y en qué grado los nuevos antecedentes entregados por el agen-
19 te de seguridad constituyen un aporte valioso para retomar la
20 investigación de muchos casos de desaparecidos, para interpre-
21 tar casos de muertes violentas y detenciones en un período de
22 tiempo muy concreto. En definitiva, para explicar por qué
23 estimamos que un Ministro en Visita Extraordinaria, al igual
24 que en situaciones anteriores, decisivamente podría avanzar
25 sobre lo ya actuado por anteriores jueces de igual rango o
26 jueces ordinarios, en este drama que tanta alarma ha causado
27 y causa en la comunidad nacional.

28 4. Valor de un testimonio.

29 Los antecedentes que motivan mi presentación emanan
30 de un ex-soldado de la Fuerza Aérea, Andrés Antonio Valenzue-

la Morales, quien los años 1975 y 1976 integró una organización

ilícita que llevó a cabo una secuela de delitos de secuestro, muertes, desaparecimientos, tortura, entre cuyas víctimas hay numerosas personas que han figurado en las listas de detenidos desaparecidos, que son buscado por los familiares y las justicia chilena. Dicha asociación ilícita se concertó para atacar y eliminar en muchos casos a personas tachadas de ser militantes del Partido Comunista.

Que en el año 1976, hubo una acción contra militantes de ese partido, lo demuestran las declaraciones de DINACOS, que en los días 14 y 16 de Julio de 1976, señaló que los servicios de Inteligencia "resolvieron actuar contra casas-buzones (32 en total en Santiago) que este mencionado próscrito partido mantiene para enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex-P.C.". Agrega: "... fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlace". Señalará en definitiva que el Gobierno debió reservarse aquellos antecedentes "que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

V. Excelencia debe saber, que a ningún Juez, ni a ningún Ministro en Visita, (P. ej. a don Servando Jordan López) se le ha querido señalar los nombres de esos detenidos a que se hace alusión.

Por lo tanto, a la luz de lo ya conocido, vale la pena resumir el testimonio que hoy ilumina la suerte corrida por muchas de las personas que figuran en las listas de los detenidos-desaparecidos.

5. Antecedentes del testimonio.

El declarante ingresó a la Fuerza Aérea, como cons-

cripto, a la edad de 18 años, para cumplir con su servicio militar. Pasó a integrar la guardia de prisioneros políticos que eran interrogados y reclusos en la Academia de Guerra Aérea (AGA), en el año 1974.

Los antecedentes que entrega sobre este período son importantes para verificar la autenticidad de sus dichos, aunque no son muy significativos respecto al desaparecimiento de personas.

Después de concluida esa tarea, y de haber integrado "grupos de reacción", en allanamientos y detenciones, se integra a tareas institucionales. En todo caso, allí conoce personas que serán en el futuro miembros de la asociación ilícita que integrará.

En los primeros meses del año 1975, es convocado para integrar una supuesta Agrupación Antisubversiva que, al margen de cualquier tarea institucional, se nutre con miembros que él conocía en la FACH, y otros que se identifican como marinos, carabineros y civiles.

Este grupo ejecuta una actuación clandestina contra militantes del Partido Comunista.

Se ayudan de un ex-militante de esa colectividad política que entrega la identificación de algunas de sus víctimas, utilizan variados recintos secretos, así como vehículos y armamento, realizando así su cometido.

El grupo termina de actuar en Noviembre de 1976. En esos largos meses lleva a cabo una de las más graves tareas criminales que la justicia chilena haya conocido.

Expondremos las características principales que emanan de los testimonios jurados que hizo el agente ya individualizado. Estos testimonios, si bien versan sobre los mismos

hechos que aparecieron en una publicación en Venezuela como una entrevista periodística, son independientes de ésta y contienen otros datos y precisiones.

a) La primera característica que resalta de su testimonio, es la indefensión de las víctimas. Todas son capturadas sin resistirse, jamás usan de armas o ^{no} las tienen. Las víctimas, así indefensas, son llevadas a recintos secretos, donde se las tortura. Algunas son exasperadas hasta buscar el suicidio. Cuando es necesario, se las recupera con auxilio de médicos para continuar el circuito inhumano.

Decenas de víctimas sobrevivieron al horror.

Pocos han testificado en procesos por detenidos-desaparecidos. Sin embargo, son suficientes como para saber que el declarante no falsea ni inventa realidades.

En la Vicaría de la Solidaridad hay decenas de casos conocidos, cuyas víctimas, no estando desaparecidas, podrán probar que esta sensación de impotencia en manos de un equipo de secuestradores era sentida día a día, minuto a minuto. Sus vidas dependieron de ellos.

b) Como se dijo: utilizaron una cadena de recintos secretos donde ocultaron a sus víctimas. Primero en un hangar desocupado en el recinto del Aeropuerto de Cerrillos; después serán 2 casas ubicadas en el Paradero 20 de Gran Avenida y Paradero 18 de Vicuña Mackenna (conocidos como Nido 20 y Nido 18 por los miembros de la organización).

Desde allí ocuparon un lugar conocido como REMO-CERO, en un edificio aislado de la Base Aérea de Colina, para trasladarse después al antiguo edificio del Diario El Clarín, en la calle Dieciocho del centro de Santiago, recinto al que denominaron "La Firma". Por pocos días, algunas víctimas vivie

ron en una casa de calle Bellavista (frente a unas canchas de tenis) también en el centro de Santiago.

c) En su actuar, utilizan apodos y viñetas de civil.

En todos los meses de actuación utilizan vehículos que se repiten con impresionante claridad en los testimonios de las víctimas o familiares que sufrieron su acción: furgonetas, camionetas, autos Fiat 600, de modelo T25, Kleinbus Volkswagen, etc.

d) Si bien muchas de sus víctimas sobrevivieron y otras murieron llegándose a conocer esa circunstancia, varias, después de su secuestro, integran la lista de detenidos-desaparecidos. ¿Qué señala el declarante?

Que los jefes de la organización criminal dieron a estas personas desaparecidas como destino la muerte.

Utilizaron para ello un helicóptero para arrojar al mar a algunos; otros fueron quemados y sepultados en Peldehue; otros muertos y tirados en el Cajón del Maipo; otros enterrados en un lugar que pudo precisar con relativa certeza.

Antes de ser eliminados, se les drogaba.

Allí, en suma, está la explicación a una verdad tan dolorosamente buscada.

e) Las víctimas detenidos-desaparecidos que identifica son: Miguel Ángel Rodríguez Gallardo; Humberto Fuentes Rodríguez; Ricardo Weibel Navarrete; José Weibel Navarrete; Carlos Humberto Contreras Maluje; Orlando González Espinoza; Nicomedes Segundo Toro Bravo; Juan René Orellana Catalán; Luis Emilio Maturana González; Juan Antonio Gianelli Company y Luis Desiderio Moraga Cruz.

Además menciona a un detenido a quien le decían "Yuri" que, según nuestros antecedentes, expuestos en la causa

criminal respectiva, es Alonso Gahona Chavez.

f) Según el texto, la declaración arroja luz también sobre otras víctimas, de las cuales ya teníamos noticias por una investigación de cadáveres aparecidos en el Cajón del Maipo en el año 1976 (Cfer.: Visita Extraordinaria del Ministro don Servando Jordán): estas víctimas son el compañero de asociación criminal del declarante llamado Guillermo Bratti Cornejo, y el colaborador de esa organización Carol Fedor Flores Castillo, (éste último también desaparecido para su familia).

Igualmente se dan antecedentes físicos de víctimas y la época de sus muertes que permitirían, en una investigación exhaustiva, ubicar los nombres concretos a quienes corresponden esas descripciones (P. Ej.: algunos suicidados o muertos por aplicación de corriente eléctrica).

g) El declarante también se refiere a otros hechos posteriores en los que le cupo participar - ya no como miembro de esa organización criminal - y que servirán para probar aún más sus asertos.

6. Vinculación del testimonio con la búsqueda de los desaparecidos:

Sin duda, los antecedentes entregados por el declarante en testimonios jurados, que son documentos fundantes en esta Petición de Visita Extraordinaria, constituyen elementos importantes que permiten reiniciar, con pistas concretas y eventualmente decisivas, de ubicarse los restos sepultados a que hace mención -, la investigación de numerosos casos de detenidos-desaparecidos en la ciudad de Santiago. Casos que no solamente deben restringirse a los expresamente nombrados en el texto de las declaraciones juradas, sino también a otros sobre los cuales ya algunos antecedentes reunidos permiten vincu-

larlos inequívocamente a la actuación de esta organización criminal.

Pero, además de este valor particular para cada caso, el testimonio pone a V. Excelencia ante la develación del método del desaparecimiento de numerosas personas en el país, que permite entender la urgencia de probar los dichos del declarante para avanzar en la solución de uno de los problemas más difíciles de enfrentar por los Tribunales en su tarea de esclarecer la suerte corrida por centenares de chilenos para hacer justicia.

7. Los Tribunales de Justicia enfrentan una grave responsabilidad.

Mientras los hechos que relata el declarante ocurrían en el país, la situación de los Tribunales era diversa.

Los recursos de Amparos presentados en favor de las víctimas eran rechazados tras largas tramitaciones en las que la autoridad negaba los arrestos y los testimonios de testigos y familiares tenían poco peso para las Cortes. Posteriormente, las denuncias o querellas criminales seguían un largo recorrido, que V. Excelencia sabe han tenido pocos resultados:

Vale la pena que, al conocer estos nuevos antecedentes tan llenos de dramatismo, la Excma. Corte Suprema pondere que ellos revelan un grave desquiciamiento de la Potestad Jurisdiccional de los Tribunales:

En la anterior Petición de Ministro en Visita, ya varias veces mencionada, se señalaba "Mientras el problema no se esclarezca, habrá que sospechar que sus causantes tienen el poder de impedir tal esclarecimiento, con lo que, si ello es así, pende sobre nuestra sociedad la amenaza de su repetición".

Y señalando la ventaja de una investigación centra-

lizada se decía: "La actuación judicial particular, por la vía de la pesquisa de cada caso, ha demostrado su ineficacia, entre otros motivos, porque desconoce la unidad esencial de un problema colectivo que debe ser enfrentado como conjunto".

Se refería precisamente a que los distintos casos y los delitos cometidos eran parte de una ejecución centralizada por miembros de una organización ilícita.

Creo que son precisamente estas consideraciones las que hicieron que, en ya varias ocasiones, se designaran Ministros en Visitas Extraordinarias, para el problema de los desaparecidos.

Jamás los denunciantes defraudaron a la justicia.

Cada vez que se ha logrado probar - y se ha probado bastante - los antecedentes aportados han sido confirmados, ampliados y la administración de justicia ha ganado.

8. El Derecho:

La sola lectura de los antecedentes, así como la circunstancia que entre las víctimas hay detenidos-desaparecidos, nos coloca frente a la necesidad de investigar esta asociación criminal a través de cuya pesquisa se irá alcanzando más y mejores datos para resolver una situación de injusticia objetiva en el drama de los desaparecidos.

Pero esta investigación exige que sea una sola mano la que, con conocimiento del problema y con experiencia investigativa, vaya confirmando o aclarando cada antecedente aportado por este agente que, llegando adolecente a un servicio de seguridad, terminó pervertido en su conducta moral. Esta labor de verificación y de acumulación de antecedentes sobre el testimonio, significará un avance homogéneo y cualitativamente superior para cada caso de detenido-desaparecido en que incida, y

para ubicar a todos los responsables de los hechos.

Así ocurrió en el pasado con los casos esclarecidos en cuya investigación los Ministros en Visita fueron decisivos.

Respecto del declarante valoramos como un signo de arrepentimiento la circunstancia que haya entregado los antecedentes que significan aportar en la búsqueda de una verdad y de la justicia que reclaman muchas afligidas familias desde años. Creemos que en su actitud debe verse una forma consciente de reparar el daño que su acción contribuyó a provocar, como parte de una organización que no manejaba y cuyos actos no tuvo posibilidad de decidir.

La conducta de esta organización criminal - de haber ocurrido hoy - estaría tipificada entre las peores formas de terrorismo. El que no existieran en los años 1975 y 1976 esas figuras delictivas, no cambian su desvalor jurídico, ni su gravedad.

V. Excelencia puede entender claramente por qué se solicita un Ministro en Visita Extraordinaria.

Primero, porque la gran mayoría de los casos en que inciden los antecedentes, están vinculados a procesos que se tramitan o están sobreesidos en los Tribunales Ordinarios, que no contaron con estos valiosos antecedentes.

Segundo - y esto es decisivo - porque los delitos y crímenes cometidos han causado durante años una creciente alarma pública, colocando en entredicho la eficacia de los Tribunales de Justicia para satisfacer las más elementales demandas de justicia.

Los nuevos antecedentes aportados agravan aún más y actualizan esa alarma que la comunidad nacional ha sentido y siente.

En la anterior presentación de los Vicarios Episcopales se señalaba: "La debilidad de la Ley es la fuerza de la ilegalidad. En cambio, si el país aprecia la conducta ejemplar de un Poder Judicial ineludible, que en su compromiso de justicia con la sociedad, cumple su mandato de esclarecer este drama de las personas desaparecidas, se eliminará la alarmante aprehensión sobre una eventual repetición de estos hechos".

Como lo dijeron los Obispos del Comité Permanente de Chile, (1978), ante la situación de los detenidos-desaparecidos hay que recordar que hay que recalcar que el mandamiento "No matar" es y será el fundamento de toda civilización. Y agregó, es y será el fundamento en el que podrá vivir nuestra comunidad nacional protegida por Tribunales garantes del Estado de Derecho.

Esta presentación no tiene otro sentido que reafirmar la conciencia de la dignidad del hombre y sus derechos, para lo cual el poder civil debe cooperar esclareciendo y haciendo justicia en bien de la sociedad. Como la Vicaría de la Solidaridad tiene como objetivo, desde una perspectiva pastoral, la defensa de estos derechos inalienables, nos vemos en la necesidad de concurrir nuevamente ante la Excma. Corte Suprema, aportando los datos que facilitarán el pleno restablecimiento de la verdad y la justicia en bien de la paz.

POR TANTO,

Con el mérito de lo expuesto, del Art. 560 del Cód. Orgánico de Tribunales.

SOLICITO: Que se designe Ministro en Visita Extraordinaria para avocarse a la investigación de los antecedentes de que da cuenta el testimonio entregado por el agente Andrés

Antonio Valenzuela Morales, y que inciden en esclarecer la suerte corrida por numerosos detenidos-desaparecidos a manos de una organización criminal o asociación ilícita que operó en Santiago en los meses de Agosto de 1975 a Noviembre de 1976.

PRIMER OTROSI: Acompaño en sobre cerrado 2 Declaraciones Juradas suscritas por ANDRES ANTONIO VALENZUELA MORALES, donde se contienen los antecedentes que motivan esta presentación.

SEGUNDO OTROSI: Que vengo en entregar los antecedentes procesales de los casos que aparecen nombrados en el texto de las Declaraciones Juradas y aquellos que de acuerdo a antecedentes en los procesos, dicen inequívoca relación con la actuación

del grupo: A) Procesos de las personas nombradas por el declarante:

1. LUIS MORAGA CRUZ; Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 120.133, sobreseído temporalmente.
2. HUMBERTO FUENTES RODRIGUEZ; Fiscalía de Aviación, Rol 38-80, con Resolución de sobreseimiento temporal.
3. RICARDO WEIBEL NAVARRETE; Fiscalía de Aviación, Rol 11-80, con Resolución de sobreseimiento temporal.
4. IGNACIO GONZALEZ ESPINOZA; Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 15.651-10, con Resolución de sobreseimiento temporal.
5. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GALLARDO; Cuarto Juzgado del Crimen PAC, Rol 10.617-8, con Resolución de sobreseimiento temporal.
6. ALONSO GAHONA CHAVEZ; Cuarto Juzgado del Crimen PAC, Rol 10.161-1, en sumario.
7. JOSE WEIBEL NAVARRETE; Decimo Primer Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 5.832, con Resolución de sobreseimiento temporal.
8. LUIS EMILIO MATURANA GONZALEZ; Segunda Fiscalía Militar, Rol 553-78, en sumario.

9. JUAN ORELLANA CATALAN; Segunda Fiscalía Militar, Rol 553-78, en sumario.

10. JUAN GIANELLY COMPANY; Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 122.247; sobreseído temporalmente.

11. CARLOS CONTRERAS MALUJE; Fiscalía de Aviación, Rol 148-77, Rol 148-77, sobreseído temporalmente.

12. NICOMEDES TORO BRAVO; Segundo Juzgado del Crimen PAC, Rol 20.884-1.

B) Procesos de personas vinculadas a la actuación del grupo, según antecedentes incorporados en las causas:

1. ALFREDO SALINAS VÁSQUEZ; Proceso Rol 120.052 del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, con Resolución de sobreseimiento temporal, según Art. 409 Nº 2 del Cód. Proc. Penal.

2. JOSE DEL CARMEN SAGREDO PACHECO; Proceso Rol 120.316 del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, con Resolución de sobreseimiento temporal, según Art. 409 Nº 2 del Cód. Proc. Penal.

Elementos vinculantes:

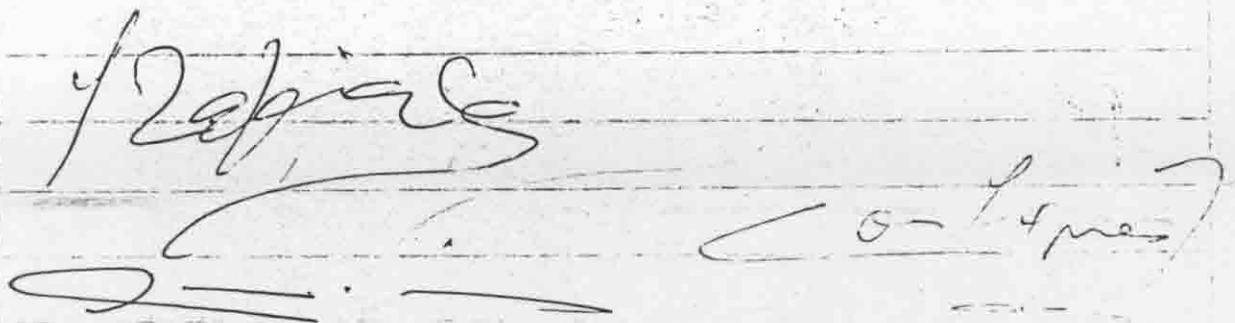
a) en ambos procesos consta el testimonio jurado de don Matías del Carmen Delgadillo Navarro; quien señala haber sido detenido el 24 de Octubre de 1975, y haber sido conducido a un recinto de la Base Aérea de Colina; agrega que a dicho lugar fueron llevados posteriormente detenidos Alfredo Salinas Vásquez y José Sagredo Pacheco, como asimismo Humberto Fuentes Rodríguez y Ricardo Weibel Navarrete.

b) indica que tuvo oportunidad de reconocer a uno de sus aprehensores como Carol Flores Castillo, a quien conocía de antes y que aparece mencionado en el testimonio del agente de seguridad Valenzuela Morales.

c) Carol Flores Castillo, fue también reconocido como aprehen-

sor de Alonso Gahona Chavez, por el testigo Jorge Porras, en la causa Rol 10.161 del Cuarto Juzgado del Crimen PAC, actualmente sobreseída temporalmente.

TERCER OTROSI: Ruego a V. Excelencia tener presente que me patrocinan en esta presentación, los abogados de la Vicaría de la Solidaridad, Alejandro González Poblete, Inscripción Nº 4369-R2, y Héctor Contreras Alday, Inscripción Nº 5703-R2, ambos con patente al día, domiciliados en Plaza de Armas Nº 444 2º Piso de esta ciudad, esta ciudad.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is 'Alejandro González Poblete' and the signature on the right is 'Héctor Contreras Alday'. Both signatures are written in a cursive, flowing style.

EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA. EN EL PRIMER OTROSI: SE ME TENGA POR PARTE PERJUDICADA. EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO. EN EL TERCER OTROSI: SOLICITA DILIGENCIAS. EN EL CUARTO OTROSI: SE TENGA PRESENTE.

29 MAR 1984
SANTIAGO

S.F.M.

MANUELA REHINA NAVARRO TORRES, Chilena, dueña de casa, carnet de identidad N° 3. 807. 392 - 3, de Santiago, casada, domiciliada en Carmen Nena N° 341, Población "Las Industrias", San Miguel, al Sr. Fiscal Militar, respetuosamente digo:

Que vengo en interponer denuncia por Violencias Inecesarias causando Lesiones Graves, y Denegación de auxilio, cometidos por Funcionarios pertenecientes a Carabineros de Chile, en contra de mi hijo DON ROBERTO IRRAZABAL NAVARRO, Chileno, soltero, 23 años, Egresado de enseñanza Media, y actualmente cesante, de mi mismo domicilio, delito cometido por éstos funcionarios de acuerdo a los hechos que a continuación expongo:

El día 27 de Marzo del presente año, mi hijo ROBERTO IRRAZABAL NAVARRO, ya individualizado, salió desde nuestro hogar, ya señalado, alrededor de las 10, 45, horas de la mañana, con destino del Liceo "A", N° 48, Macul, "Ñufoa", en busca de mi hija Marcela del Carmen Irazabal Navarro, que estudia en dicho establecimiento, en atención a las circunstancias que ocurrían ese día, denominada de la "Protesta Nacional".

En el trayecto, cercano a nuestro domicilio, en espera de locomoción hacia el sector se encontró en esquina de Departamental con Venozzo Gozzoli, con su amigo Don JOSE LUIS GARCIA ROZAS, Estudiante de 4° Año Medio, del Liceo "A", N° 90, de "San Miguel", quien lo acompañó para buscar a mi hija, ya individualizada. Para tal efecto se movilizaron en un Taxi Bus, y se bajaron en la "Rotonda Grecia", y se fueron ambos caminando hasta Diagonal "Los Presidentes", por Av. "Encina", con el objeto de

alcanzar hasta "Macul", y posteriormente calle "Los Plátanos". Sin embargo, se encuentran que el sector de Grecia con "Los Presidentes", donde está ubicada la Facultad de Ciencias, perteneciente a la "Universidad de Chile", con una manifestación pacífica realizada por los estudiantes de dicho Establecimiento, que se efectuaba al interior de la Facultad de Ciencias Básicas, a un costado de la Biblioteca. Allí se exhibía un mural pintado por estudiantes. En ese instante apareció Carabine - ros en buses y a pié, con cascos, al parecer pertenecientes a fuerzas especiales. Mi hijo, en ese momento, junto a su amigo, ya individuali - zado, y en medio del desconcierto se introducen al sector, donde se en - cuentra ubicada la Biblioteca de dicho establecimiento; cuando aparecen Garabineros, que se movilizaban en un Bus, Marca "PEGASO", patente B - 22, correspondiente a la 18 º Comisaría de Carabineros de Santiago, en dirección Poniente a Oriente, en forma lenta, se inician disparos al interior del establecimiento, hiriendo gravemente a mi hijo con una bala, que se introduce por la parte frontal derecha de su cabeza. Mi hijo se encontraba a un costado de la cassetta del Establecimiento Uni - versitario, cayendo al suelo gravemente herido y sangrando. De acuerdo a versiones que he recibido en mi calidad de madre se informó de este hecho al Sr. Decano de dicho establecimiento, desde donde se habría solicitado la concurrencia de una ambulancia, atendida la gravedad de las lesiones y el estado en que se encontraba mi hijo.

Testigos de estos hechos son los estudiantes Ives Martín Gonza - lez, Estudiante de Matemáticas, domiciliada en Macul N°76 Dto.43, Ñuñoa. Rodrigo Durán Carrasco, Estudiante de Física, carnet de id. 87.43.185 -

1, de Concepción, Juan Carlos Aravena Donaire, carnet de identidad N° 8701604 - 8, de San Antonio, Estudiante de Biología, Fono: 484237, Sgo.

A raíz de estas lesiones graves mi hijo fué trasladado a la Posta N° 4, posteriormente al Hospital "El Salvador", y posteriormente debió ser operado de emergencia, intervenido en el Instituto de Neuro -

cirugía, donde actualmente se encuentra con tratamiento intensivo, con pronóstico grave.

Hago presente al Señor Fiscal Militar, que funcionarios de Carabineros que actuaron en ese instante y, a pesar de encontrarse gravemente herido a mansalva, y emanando sangre debido a la bala que se introdujo en la parte frontal derecha no fué auxiliado por Carabineros, quienes impunemente se alejaron del sector sin proporcionarle la ayuda que requería de urgencia.

De acuerdo a lo establecido en el Artº 330, del Código de Justicia Militar, en concordancia con el artº 259, del Código Penal, y lo establecido en el artº 253, del Cód. Penal, estos hechos, previstos y sancionados en las normas mencionadas, constituyen el delito de Violencias innecesarias, causando Lesiones Graves, y Denegación de Auxilio.

Por tanto;

De acuerdo a lo expuesto, disposiciones invocadas, lo señalo en el artº 131, del Cód. de Justicia Militar, solicito del Señor Fiscal Militar, tener por interpuesta denuncia criminal en contra de funcionarios de Carabineros que provocaron las lesiones a mi hijo, ya individualizado, someterla a tramitación, acogerla, encargar reo, y condenar al máximo de las penas establecidas en la ley, y a las indemnizaciones que correspondan, a las accesorias legales.

PRIMER OTROSI: SOLICITO DEL SR. FISCAL MILITAR, se sirva tenerme por parte, de acuerdo a lo establecido en el artº 133, A, del Cód. de J. Militar.

SEGUNDO OTROSI: SOLICITO DEL SR. FISCAL MILITAR, tener por acompañados los siguientes documentos:

- a) Libreta original de familia, y fotocopia de ella, con el fin de que se certifique ser fiel al original y me sea devuelta ésta última.
- b) Certificado del Liceo A, N° 48, de Macul, Ñuñoa.

TERCERO OTROSI: SOLICITO DEL SEÑOR FISCAL MILITAR, se sirva decretar las siguientes diligencias:

1. Se decreta orden amplia de investigar con facultad de allanar y descarrajar si fuese necesario, exclusivamente por miembros de Investigaciones de Chile.
2. Se me cite a declarar a primera audiencia sobre éstos hechos.
3. Se solicite, con urgencia, informes médicos, con ficha clínica respectiva, de parte de la Posta N° 4, de Ñuñoa, Hospital "El Salvador", e Instituto de Neurocirugía, con el objeto de que informen sobre las lesiones inferidas a mi hijo.
4. Se oficie al Instituto Médico Legal, para que proceda a informar a V. S., sobre el carácter de las lesiones, y emita un diagnóstico mediano e inmediato sobre éstas.
5. Se oficie a la 18, Comisaría de Carabineros de Chile, para que proceda a informar a V. S., sobre el personal que se encontraba al interior del Bus, patente B-22, y el nombre del Oficial que se encontraba a cargo de dicha dotación.
6. Se cite a declarar a todos los miembros de Carabineros que se individualicen al tener de lo solicitado en el punto N° 5, y se les interrogue sobre su participación en éste hecho delictual.
7. Se Oficie a la 18, Comisaría, para que informe a V. S., sobre la nómina de personal, y Unidad que correspondió en el día 27 de Marzo de 1984, cubrir el sector mencionado, a la hora de los hechos.
8. Se cite a declarar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, para que proceda a informar a V. S., sobre su papel en éste hecho denunciado.
9. Se cite a declarar a los testigos, ya individualizados en el cuerpo principal de éste escrito; Don IVES MARTIN GONZALEZ, RODRIGO DURAN CA-RRASCO, JUAN CARLOS ARAVENA DONAIRE.
10. Se cite a declarar al personal auxiliar que se encontraba en lugar el día de los hechos.

CUARTO OTROSI: SOLICITO DEL SR. FISCAL MILITAR, tener presente que vengo en designar Abogado Patrocinante y conferir Poder al Abogado Don RICARDO

BRAVO GONZALEZ, ins. 6670 - R 2, patente al día, domiciliado en Amma -
tegui 471, of. A, de Santiago.

EN LO PRINCIPAL: Denuncia. PRIMER OTROSI: Se lo tengo como parte perjudicada. SEGUNDO OTROSI: Acompaño documentos. TERCER OTROSI: Diligenciado. CUARTO OTROSI: Se tengo presente.

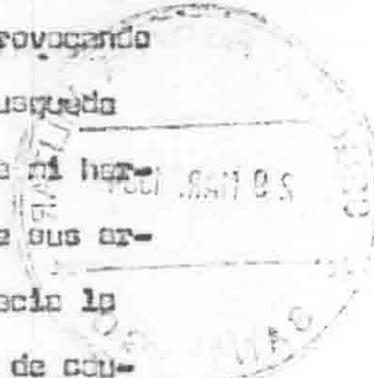


JORGE ROLANDO PEREZ LOPEZ, de 32 años de edad, soltero, domiciliado en calle Chacabuco 1121, Población La Java, Renca, el señor Fiscal respetuosamente digo:

Presento denuncia en contra de un grupo de efectivos del ejército, que deberán ser oportunamente identificados, por los delitos de violación de domicilio, daños y violencias innecesarias causando lesiones múltiples en la persona de mi hermano RODOLFO IGNACIO PEREZ LOPEZ, de mi mismo domicilio, de conformidad a los antecedentes que a continuación expongo:

El día 27 del mes de marzo del año en curso, alrededor de las 21,00 horas pasadas, mi hermano Rodolfo Ignacio se encontraba en la calle Chacabuco donde vivimos, a un cuarto de cuadra de nuestra casa. Junto a unas tres o cuatro personas más observaban unas barricadas y fogatas que habían a más de una cuadra de distancia por calle Jorge Miras. De pronto apareció un microbús pintado de color oscuro desde donde estaba la barricada. Dicho vehículo no llevaba ningún distintivo. Mi hermano corrió hacia nuestra casa alcanzando a entrar a la misma. Casi de inmediato, irrumpieron cerca de una veintena de efectivos del ejército fuertemente armados, en el inmueble, botando dos puertas de madera que hay en el antejardín y la de ingreso misma a la casa, a patadas y con culatazos. También procedieron a disparar contra los muros quedando la huella de los impactos. Una vez en el interior de la casa se dieron a la tarea de buscar a presuntos manifestantes. Así como irrumpieron en el dormitorio donde se encontraba mi cónyuge

con nuestros hijos menores; le apuntaron con sus armas de fuego en forma amenazante y la interrogaban sobre los que andaban "arrancando", sin respetar su calidad de mujer y la presencia de niños menores, provocando con ello el pánico de los mismos. Después de una minuciosa búsqueda en toda la casa y en la parte posterior del patio, ubicaron a mi hermano procediéndole a golpearlo fuertemente con las culatas de sus armas por todo el cuerpo; en esas condiciones lo arrastraron hacia la calle. Mientras tantos otros uniformados se daban a la tarea de causar destrozos en el inmueble; es así como rompen la mayoría de los vidrios del frente de la casa y botan violentamente al piso los enseres de la cocina. Mientras tanto, en la calle mi hermano recibía una brutal paliza entre unos 10 a 15 militares. En el intertanto había llegado otra micro con efectivos del ejército los que se actuaron. En un instante, mi hermano pudo escabullirse del grupo que lo agredía y encontró refugio en una casa del sector. Después de tan valiente intervención estos militares hicieron abandono del sector.



Debido a los golpes sufridos mi hermano quedó con contusiones múltiples, erosión dorsal y frontal y luxación del tobillo derecho.

Los hechos descritos configuran los delitos de violación de domicilio y daños causados en mi hogar y violencias innecesarias causando lesiones múltiples en la persona de mi hermano Rodolfo Pérez López, de los cuales son responsables los efectivos del ejército que actuaron en la noche del 27 de marzo en la forma ya relatada.

POR TANTO,

y en mérito de lo expuesto, SI VASE EL SEÑOR FISCAL tener por presentada la presente denuncia en contra de los efectivos del ejército que resulten responsables de los delitos de violación de domicilio y daños causados en mi propiedad y violencias innecesarias causando lesiones múltiples a mi hermano Rodol-

fo Pérez López; recogerle a tramitación, decretar las diligencias que se solicitan en el oficio correspondiente, ordenar la detención de los que resulten responsables, encararlos rasos, y en definitiva, condenarlos al máximo de penas que la ley contempla.

PRIMER OTROSI: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Justicia Militar, y conforme al calidad de hermano legítimo de Rodolfo Pérez López, según consta de la libreta de familia de nuestros padres comunes, que acompaño junto con fotocopias de la misma, sírvase SS. tenerme como parte perjudicada en estos autos.

SEGUNDO OTROSI: sírvase SS. tener por acompañados los siguientes documentos:

1) Certificado médico emitido por el F2041otivo Ricardo Serrucho, quien atendió a mi hermano al día siguiente de los hechos denunciados en el Policlínico Dardanel Raul Silva Henríquez de la Fundación Nicolo, donde se certifican las lesiones por él sufridas.

2) Sobre conteniendo un cartucho que se le cayó a uno de los militares en el antejardín de nuestra casa, munición sin percutor marca Fiocchi Trap International 70 de plástico color blanco.

TERCER OTROSI: Solicito a SS. se decreten las siguientes diligencias:

1) Se me cite a ratificar en forma inmediata la presente denuncia.

2) Se despache oficio al Instituto Médico Legal a la Brevedad, a fin de que sea examinado mi hermano Rodolfo Pérez López, y se constaten sus lesiones, que origen tiene y su gravedad.

3) Se cite a mi hermano ya individualizado a prestar declaración sobre los hechos denunciados.

4) Se oficie a la repartición del ejército que corresponda a fin de que informen sobre la munición acompañada, si es de uso del ejército, y por intermedio de quien o que organismo se impartieron, ya que en ella consta que es de origen italiano.

5) Se oficie al comandante de un regimiento acuartelado en Rancagua en calle

Sargento Pappas, a fin de que informe su efectivo de su unidad reali-
zaron tareas de patrullaje la noche del 27 de marzo del presente por
la zona de Ronca en dos microbuses.

6) Se pide al Señor Jefe de Plaza de Zona en Estado de Emergencia de
la Región Metropolitana, a fin de que informe al Tribunal sobre la in-
dividualización de los efectivos del ejército que al día de los he-
chos denunciados en lo principal, se movilizaban por el sector de Ron-
ca en dos microbuses.

7) Se pide a prestar declaración a su cónyuge Irene Del C. Urrutia
San Martín, y la cónyuge de su hermano María Jara, ambos de su mismo
domicilio, y testigos presenciales de los hechos denunciados.

CUARTO OTRO: Sirvase al Señor Fiscal tener presente que designo abo-
gado patrocinante y confiere poder a don Héctor Salazar Arce, in-
scripción 6477 R-2, patente el día 18 486003-3, domiciliado en Plaza
de Armas 444, 2º piso de esta ciudad.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile; a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, comparece ante mí Notario Público de éste Departamento Doña OTILIA DEL CARMEN MUÑOZ NUÑEZ, Chilena casada, dueña de casa, carnet de identidad N° 6°.345.807 - 4, de Quinta Normal, domiciliada en Obispo Villarroel N° 2150, Población " Sara Gajardo ", Quinta Normal, de Santiago, quién viene en expresar lo siguiente:

Que el día 27 de Marzo de 1984, alrededor de las 21, 30, horas, en circunstancias en que su hijo Don José Miguel Tapia Muñoz, Soltero, Estudiante de Ed° Media, carnet de identidad N° 10. 241. 436 - 5, de Quinta Normal, de su mismo domicilio, se encontraba en el interior de su domicilio en momentos en que salía del baño, ubicado en el patio, fué brutalmente cogido por un grupo de funcionarios de Carabineros que habían violado su morada, al parecer, en busca de algunas personas que instantes antes se encontraban protestando contra el actual Gobierno (se encontraban fogatas encendidas en la calle), y que huyendo de la acción policial se introdujeron a su casa, como en otras casas, en busca de refugio. Estos funcionarios policiales, que se movilizaban en un Bus y en un furgón policial, procedieron a golpearlo despiadadamente con " lumas ", y con golpes de pié, hiriéndole en la nariz, vertebras, brazos, y rostro, que quedó amoratado como producto de ésta acción. Posteriormente lo introdujeron al interior del Bus, donde le profirieron amenazas de fusilamiento y otras. Al interior también introdujeron dos personas más, vecinos del sector, dejándolos en libertad a dos cuadras, mientras la declarante corría detrás de ellos exigiendo su libertad. Es todo cuanto declara.-

7
1209710
Otilia Muñoz

c.I. 6.345.807-4 Qta. Normal.

Firmó ante mí, doña Otilia del Carmen Muñoz Núñez.-

Santiago, 28 de marzo de 1984.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text. The signature is highly cursive and appears to read 'Otilia Muñoz Núñez'.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Anta Mí, Notario Público de este Departamento comparece don RAMON ELIGIO SOTO CANCINO, c.i. ~~673~~ 6973.023-K de Santiago, domiciliado en Salvador Utiérrez 7210, Población Herminda La Victoria, quien bajo la fe del juramento viene en declarar lo siguiente:

PRIMERO: El día 27 de Marzo de 1984, fecha de la Jornada de Protesta Nacional convocada por los sectores democráticos del país, llegaron alrededor del mediodía grandes contingentes de carabineros a la Población Herminda La Victoria. Los carabineros dispararon y lanzaron bombas lacrimógenas contra los pobladores que manifestaban pacíficamente contra el Regimen por el hambre y cesantía que los aflige.

Yo me encontraba en el interior de mi domicilio el que fue violado por cuatro carabineros quienes me golpearon con lumas y golpes de pies en todo el cuerpo que me produjeron contusiones múltiples.

Fui atendido posteriormente en el Policlínico Hogar de Cristo ubicado en el sector Las Rejas.

Cabe hacer presente que la Población fue recorrida y hostilizada por dotaciones de carabineros todo el día 27 de Marzo .

Extiendo la presente Declaración Jurada para dejar constancia de los hechos expuestos. Autorizo su publicación total o parcial si las circunstancias así lo aconsejaren.

[Handwritten signature]

c. 6973.023-K. Soto

*1
Firma entre mi casa
Ramon Eligio S. Cancino
Stp 28 marzo*



DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, comparece ante mí Notario Público de este Departamento, Don ANGEL RENE RAMIREZ, PEÑA, Chileno, Mecánico, carnet de identidad N° 7. 778. 724 - 0, de Santiago, soltero, 24 años de edad, domiciliado en Pasaje " Jorge Jiles ", sitio N° 10, manzana N° 31, Población: " Digna Rosa ", de Pudahuel, quién viene en declarar lo siguiente:

Que el día 27 de Marzo de 1984, siendo aproximadamente las 6, 30, de la mañana, en circunstancias en que un grupo de vecinos junto a él mismo, se encontraban entre las calle " Huélen ", y calle " Capilla ", de esa Comuna, en forma imprevista apareció un furgón policial, perteneciente a Carabineros, quienes procedieron a disparar indiscriminadamente, sin mediar provocación alguna por parte de los vecinos del sector, e impactándole una bala, que se introdujo por la parte posterior, a la altura del hombro izquierdo sin salida de proyectil; al darse cuenta que se encontraba bañado en sangre constató la herida a bala, logrando llegar hasta la casa de una vecina: Doña CARMEN RAQUEL DEL CARMEN HORNABAL CORNEJO, domiciliada en calle Chucambo, N° 7310, de la misma Comuna. Fue trasladado, de inmediato hasta la Vicaría de la Solidaridad, donde se le practicaron primeras medidas de auxilio, con recomendación expresa de concurrir hasta la Posta N° 3, atendida la gravedad de la Lesión. El Furgón Policial no tenía patente ni distintivo especial, que permitiera su identificación.

Hace presente que el mismo día de los hechos un amigo se encuentra " desaparecido ", y que en ese instante se encontraba en el lugar: Don SANTIAGO ERNESTO BENAVENTE GARRIDO, de

su mismo domicilio.

También hace presente que anteriormente fué detenido por funcionarios de Carabineros; tres oportunidades en el año 1983, por actos de protesta, un día 8 de Marzo de 1983, también n'aprehendido por Carabineros, en esta oportunidad llegaron hasta su domicilio funcionarios de la Central Nacional de Informaciones " C.N.I ", pero no me encontraron en ese instante dado que se encontraba, casualmente fuera de Santiago.

Presta la presente declaración para los efectos legales pertinentes.-

Angel

Angel

C.I. 7.778.724-0 Stgo.-

C. 7.778.724-0 Stgo.

Firmo ante mi don Angel Rene Ramirez Peña. y
Santiago, 28 de Marzo de 1984.-

Autorizo la

[Handwritten signature]



DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Ante Mí, Notario Público de este Departamento comparece don JUAN ANGEL VALENZUELA VALENZUELA, c.i. 8663218-7 de Santiago, quien bajo la fe del juramento viene en declarar lo siguiente:

PRIMERO: El día 27 de Marzo de 1984, fecha de la Jornada de Protesta Nacional convocada por diferentes Organizaciones de Trabajadores y sociales democráticas, llegó en horas de la noche hasta la Población Lo Prado de Pudahuel ~~una~~ microbús repleto de carabineros pertenecientes a la Fuerzas especiales.

Enseguida empezaron a disparar perdigones contra un grupo de pobladores que manifestaban pacíficamente su protesta contra el Regimen por las condiciones económicas y políticas. Uno de los pobladores fue alcanzado por unos quince carabineros que se abalanzaron sobre él golpeándolo cobardemente. El veino quedó tirado en calle Los Clarines lugar de mi domicilio y ante sus quejidos mi esposa, Patricia González y yo acudimos a socorrerlo. En esos momentos se asomaron en la esquina de la casa dos carabineros que dispararon en contra nuestra, alcanzando a mi esposa en los brazos, pierna derecha y estómago. Yo fui herido en el estómago, brazo y pierna derecha.

Posteriormente fuimos conducidos en una ambulancia hasta la Posta N° 3 donde fuimos atendidos.

Mi esposa tiene 12 perdigones incrustados en el cuerpo y yo, 18.

SEGUNDO: Personal de Carabineros agredió asimismo a los pobladores de nuestra Población lanzando bombas lacrimógenas al interior de las viviendas y disparando contra los vecinos que trataban de escapar de los efectos asfixiantes del gas. c. 8663218- 7 Stgo.

Extiendo la presente Declaración Jurada para dejar constancia de los hechos expuestos. Autorizo su publicación total o parcial si las circunstancias así lo aconsejaren.

Firmo ante mí don Juan Angel Valenzuela Valenzuela
SANTIAGO, 29 de Marzo de 1984.-

Notario
JUAN ESCOBAR
Escobar

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y

^{cuatro}
~~tres~~, Ante Mí, Notario Público de este Departamento, comparece don MANUEL ANTONIO QUEVEDO RIQUELME, comerciante, c.i. 6389031-6 de Santiago, domiciliado en Pasaje ~~xxx~~ Tebas 1585, Población El Montijo, Pudahuel, quien bajo la fe del juramento viene en declarar lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 15 hrs. del día 27 de Marzo de 1984, día de la Jornada de Protesta Nacional de los sectores democráticos del país contra el Regimen Militar, llegaron hasta la Población el Montijo dos microbuses repletas de carabineros fuertemente armados. Varios de ellos se bajaron y corrieron hacia los pasajes tirando bombas lacrimógenas, reprimiendo a los pobladores.

Repentinamente un grupo de más o menos cinco carabineros ingresaron violentamente en el domicilio donde yo me encontraba procediendo ~~me~~ a detenernos ilegalmente a los moradores de la casa. Fuimos introducidos en uno de los microbuses y tirados ~~me~~ al suelo. En esa posición fuimos brutalmente golpeados con palos tapizados de clavos en las puntas. Esta golpiza duró alrededor de media hora.

Posteriormente fuimos obligados a bajar en calle Salvador Gutiérrez con Huelén donde nos conminaron a desnudarnos completamente y fuimos nuevamente maltratados. En definitiva nos dejaron en esas condiciones en la vía pública.

Extiendo la presente Declaración Jurada para dejar constancia de los hechos expuestos. Autorizo su publicación total o parcial si las circunstancias así lo aconsejaren.

Manuel Quevedo R. 
carnet N° 6389031- 6 Stgo

Firmo ante mí don Manuel Antonio Quevedo Riquelme
SANTIAGO, 29 de Marzo de 1984.-



DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 1984, comparece don JOSE LUIS DIAZ VALDIVIA, taxista, de 25 años de edad, domiciliado en Pasaje 9 Nº 1555, Población El Estanque, Peñalolén, comuna de Ñuñoa, cédula de identidad Nº 7.514.196-3 de Santiago, quien bajo la Fe del Juramento declara lo que sigue:

PRIMERO: El día 27 de marzo de 1984, alrededor de las 21,45 horas me encontraba en el interior de mi domicilio junto con mi señora y mis hijos y un arrendatario que vive en mi casa, cuando de pronto sentimos gente correr por el Pasaje; un momento después, estrepitosamente irrumpen en el interior de nuestro inmueble, rompiendo la puerta de ingreso, 3 carabineros equipados con cascos y escudos, uno de ellos era un subteniente. Una vez en el interior de la casa tratan de llevarme hasta la calle golpeandome con sus bestones. Opongo resistencia y no lo logran. Sin embargo, el oficial me intimida con su arma y me amenaza con disparar. Al ver nuestra decidida voluntad de no dejarnos atropellar, se retiran del interior de la casa, no sin antes causar destrozos en los vidrios. Una vez en la calle, se percatan del taxi en el cual trabajo y que se encontraba estacionado al frente de mi domicilio. Casi inmediatamente las emprenden en contra del automóvil al cual le quiebran todos sus vidrios laterales y parabrisa delantero. Igualmente lo patean provocándole abollones en los tapabarros y capó. Después de esta vandálica acción se retiran a la esquina de la calle y se quedan allí cerca de una hora, tiempo durante el cual rompían las ampolletas de los postes. Posteriormente se retiraron del lugar.

SEGUNDO: Hago la presente declaración para dejar público y documentado testimonio del atropello de que fui víctima junto con mi familia por parte de Carabineros, y autorizo para que la presente declaración sea usada para los medios de comunicación social.

Firmo ante mí don José Luis Díaz Valdivia.-
Stgo, 28 de Marzo de 1984.-

R-7514.196-3



DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 1984, comparece doña MARGARITA LEONOR LOPEZ LOPEZ, casada, de 37 años de edad, trabajadora de una co-cinera, cédula de identidad Nº 5.283.489-9, domiciliada en John Kennedy 96 Población La Alborada, comuna de La Florida, quien bajo la Fe del Juramento, declara lo siguiente:

PRIMERO: El día 27 de marzo de 1984, alrededor de las 20,30 horas, había cerca de su casa un grupo de 15 a 20 personas que protestaban en contra de gobierno. De pronto llegaron unos 8 carabineros que se abalanzaron sobre el grupo golpeándolos con sus bastones. Entre los que estábamos en el grupo antes señalados, fuimos detenidos cuatro. Recibí golpes, como ya señalé, al momento de ser detenida. Posteriormente fuimos trasladados a un bus policial en cuyo interior recibí violento castigo físico consistente en golpes de puño, patadas, y golpes con linchaco, en todo el cuerpo. Fuimos llevados a la 192 Comisaría de Carabineros, siendo bajada del bus tirada del pelo. Debí permanecer parada en la sala de guardia hasta las 4,00 de la madrugada. Cerca de las 6 de la mañana fue dejada en libertad sin cargo alguno.

SEGUNDO: Hago la presente declaración para dejar público y documentado testimonio de los malos tratos recibidos por la fuerza pública, producto de los cuales he quedado con contusiones y lesiones de cuidado, autorizando para que la presente declaración pueda ser utilizada públicamente y por los medios de comunicación social.



Firmo ante mi doña Margarita Leonor Lopez Lopez-
Santiago, 28 de Marzo de 1984.-



DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 28 de Marzo de 1984, comparece don Ricardo Patricio Giordano Ibáñez, de 20 años de edad, poeta, domiciliado en Santa Isabel, N°0689, Providencia, cédula de identidad N°9.386.366-6 de Santiago, quien bajo Fé de Juramento declara lo que sigue:

PRIMERO: El día 23 de marzo recién pasado llegaba a mi domicilio alrededor de las 3,30 de la madrugada; venía del cine y anteriormente había concurrido a un acto por el Bloque Socialista en el Teatro Caupolicán De pronto frenó un furgón Susuki, color blanco de cuyo interior se bajaron rápidamente dos civiles los que procedieron a reducirme por la fuerza e introducirme del pelo al interior del vehículo. En el interior me tiraron boca abajo en el piso del furgón colocándome una pistola en el cuello. Me ordenaron bajarme los pantalones y me aplicaron corriente eléctrica en los testículos y boca en dos oportunidades, al parecer con una "picana" portatil. Mientras me aplocaban este tormento, me habían taponeado la boca con un chaleco para que no gritara. En ningún momento me interrogaban sobre algún hecho específico, sino, que solamente, me insultaban y amedrentaban para que no siguiera participando en actos de oposición al gobierno.- Después de un rato de deambular en el vehículo me hicieron bajar del mismo y me ordenaron correr ya que me dèspararían.- Así lo hice, dánome cuenta que me encontraba muy cerca de mi domicilio. Los civiles se alejaron rápidamente del lugar.-

SEGUNDO: Hago la presente declaración para dejar testimonio documentado de lo que me ocurrió en las circunstancias ya relatadas y a fin de que este hecho pueda ser denunciado públicamente por los organismos de defensa de los derechos humanos.-



AUTORIZO LA FIRMA DE DON RICARDO PATRICIO GIORDANO IBÁÑEZ. c. i. No. 9.386.366 - 6 de Nuñoa.- Santiago, 28 de Marzo de 1984.-

